

**Índice**

1. Objeto
2. Ámbito de aplicación
3. Documentación de referencia/Normativa
4. Definiciones
5. Responsabilidades
6. Desarrollo
7. Medidas, análisis y mejora continua
8. Relación de formatos asociados
9. Evidencias
10. Rendición de cuentas
11. Diagrama de Flujo

Resumen de ediciones		
Número	Fecha	Motivo de modificación
00	12/02/2008	Edición inicial
01	16/06/2010	Incorporación sugerencias ANECA-AGAE
02	02/05/2013	Adaptación Programas de Doctorado

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
D. ^a Esther Atencia Gil Área de Planificación, Análisis y Calidad	D. ^a Macarena Tejada Tejada Responsable de Calidad y Planificación	D. Miguel Ángel Gual Font Vicerrector de Postgrado, Formación Permanente y Empleo

Código Seguro de verificación:PU1ENphZjmE/oQC5YhC/rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	23/07/2013	
	ESPERANZA MACARENA TEJADA TEJADA			
	ESTHER ATENCIA GIL			
ID. FIRMA	juno.upo.es	PU1ENphZjmE/oQC5YhC/rQ==	PÁGINA	1/5


PU1ENphZjmE/oQC5YhC/rQ==



1. Objeto: Este documento tiene por objeto establecer el modo por el cual el Centro de Estudios de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla procede a la suspensión de un título de Postgrado garantizando la continuidad de los/as estudiantes que hubiesen iniciado dicho título.

2. Ámbito de aplicación:

Este procedimiento es de aplicación a los títulos oficiales de Máster y de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla gestionados por el Centro de Estudios de Postgrado directamente o a través de sus Escuelas de Doctorado.

3. Documentación de referencia / normativas:

Normativa general (ver Anexo Normativa de carácter general)

Normativa específica:

- ❖ Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- ❖ Manual del SGIC del Centro de Estudios de Postgrado y sus Títulos.

4. Definiciones:

No se considera necesario establecer definiciones en este procedimiento.

5. Responsabilidades:

Comisión Académica: Revisar el título y llevar a cabo las medidas de subsanación sugeridas por la Agencia de Evaluación.

Consejo de Gobierno: Aprobar la suspensión del título.

Consejo Social: Aprobar la suspensión del título.

Centro, Escuela de Doctorado, Universidad, Comunidad Autónoma: realizar la petición de suspensión de un título por razones justificadas.

Agencia de Evaluación (ANECA-AAC): Elaborar el informe de acreditación del título.

Comisión de Postgrado: Determinar los títulos de Postgrado cuya suspensión se va a proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad.


Dirección del Título: Difusión de los resultados de la evaluación.

6. Desarrollo:

Los títulos de Postgrado del Centro de Estudios de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla podrán ser suspendidos por los siguientes motivos:

- Evaluación negativa por parte de Agencia de Evaluación: Según el Real Decreto 1393/2007 todos los títulos acreditados inicialmente serán evaluados para la renovación de la acreditación por parte de la Agencia de Evaluación correspondiente. En el caso de que dicha Agencia de Evaluación emita un informe de acreditación negativo, lo comunicará tanto al Consejo de Universidades como a la Universidad y a la Comunidad Autónoma para que las deficiencias puedan ser subsanadas por la Comisión Académica. En el caso de

Código Seguro de verificación:PU1ENphZjmE/oQC5YhC/rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	23/07/2013
	ESPERANZA MACARENA TEJADA TEJADA		
	ESTHER ATENCIA GIL		
ID. FIRMA	juno.upo.es	PU1ENphZjmE/oQC5YhC/rQ==	PÁGINA 2/5
			
PU1ENphZjmE/oQC5YhC/rQ==			



SUSPENSIÓN DEL TÍTULO

Código:
PC13-CEDEP

que dichas deficiencias no puedan ser subsanadas se procederá a la suspensión del título.

- Necesidad de modificaciones sustanciales en un título: Anualmente todos los títulos serán revisados siguiendo el procedimiento "PC02: Revisión y mejora de los programas formativos". Si tras esta revisión un título necesita ser modificado sustancialmente, estas modificaciones deben ser notificadas al Consejo de Universidades para su valoración por la Agencia de Evaluación competente. Si dicha Agencia estima que dichas modificaciones suponen un cambio notable en la naturaleza y objetivos del título y que se trata de un nuevo título se procederá a la suspensión del título y al diseño de un nuevo título siguiendo el procedimiento "PE02: Diseño de la oferta formativa de la Universidad". Si la Agencia de Evaluación emite una evaluación positiva ante dichas modificaciones, sin considerar que se trate de un nuevo título, la Comisión Académica llevará a cabo las sugerencias propuestas por dicha Agencia.
- A petición de un Centro, de una Escuela de Doctorado, de la Universidad o de la Comunidad Autónoma por razones justificadas como por ejemplo: insuficientes recursos materiales o humanos, poca cobertura de las plazas ofertadas, tasa de abandono elevada, inexistencia de equipos de investigación solventes y experimentados en el ámbito correspondiente, etc.

En cualquiera de los casos anteriores, la suspensión del título se aprobará por Comisión de Postgrado y posteriormente por Consejo de Gobierno y Consejo Social.

En el caso de que un título se suspenda se debe garantizar la continuidad de los/as estudiantes que iniciaron dicho título. Para ello, se tomarán las siguientes medidas:

- No admitir matriculas de nuevo ingreso en el título suspendido.
- Supresión gradual de la impartición de la docencia del título suspendido.
- Derecho a tutorías para los/as estudiantes afectados por la suspensión del título.
- Derecho a evaluación según normativa específica de la Universidad.
- Derecho a tutorización, seguimiento y dirección de tesis para los/as doctorandos/as durante los plazos establecidos para la realización de tesis en la normativa de Doctorado de la Universidad.


7. Medidas, análisis y mejora continua:

La Comisión Académica de cada título será la responsable en el caso de suspensión del título, de garantizar que se lleve a cabo la planificación y desarrollo de las enseñanzas y la evaluación del aprendizaje para el título suspendido a través de los procedimientos "PC06: Planificación y desarrollo de las enseñanzas" y "PC07: Evaluación del aprendizaje".

8. Relación de formatos asociados:

No se asocia ningún formato.

Código Seguro de verificación:PU1ENphZjmE/0QC5YhC/rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	23/07/2013
	ESPERANZA MACARENA TEJADA TEJADA		
	ESTHER ATENCIA GIL		
ID. FIRMA	juno.upo.es	PU1ENphZjmE/0QC5YhC/rQ==	PÁGINA 3/5
 PU1ENphZjmE/0QC5YhC/rQ==			

9. Evidencias:

Código	Identificación de la evidencia	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación	Formato
PC13-CT-E01-XX-XX	Acta de Comisión de Postgrado	Papel o Informático	Secretario/a de la Comisión de Postgrado	6 años	No
PC13-CT-E02-XX-XX	Acta Consejo de Gobierno	Papel o Informático	Secretaría General	6 años	No

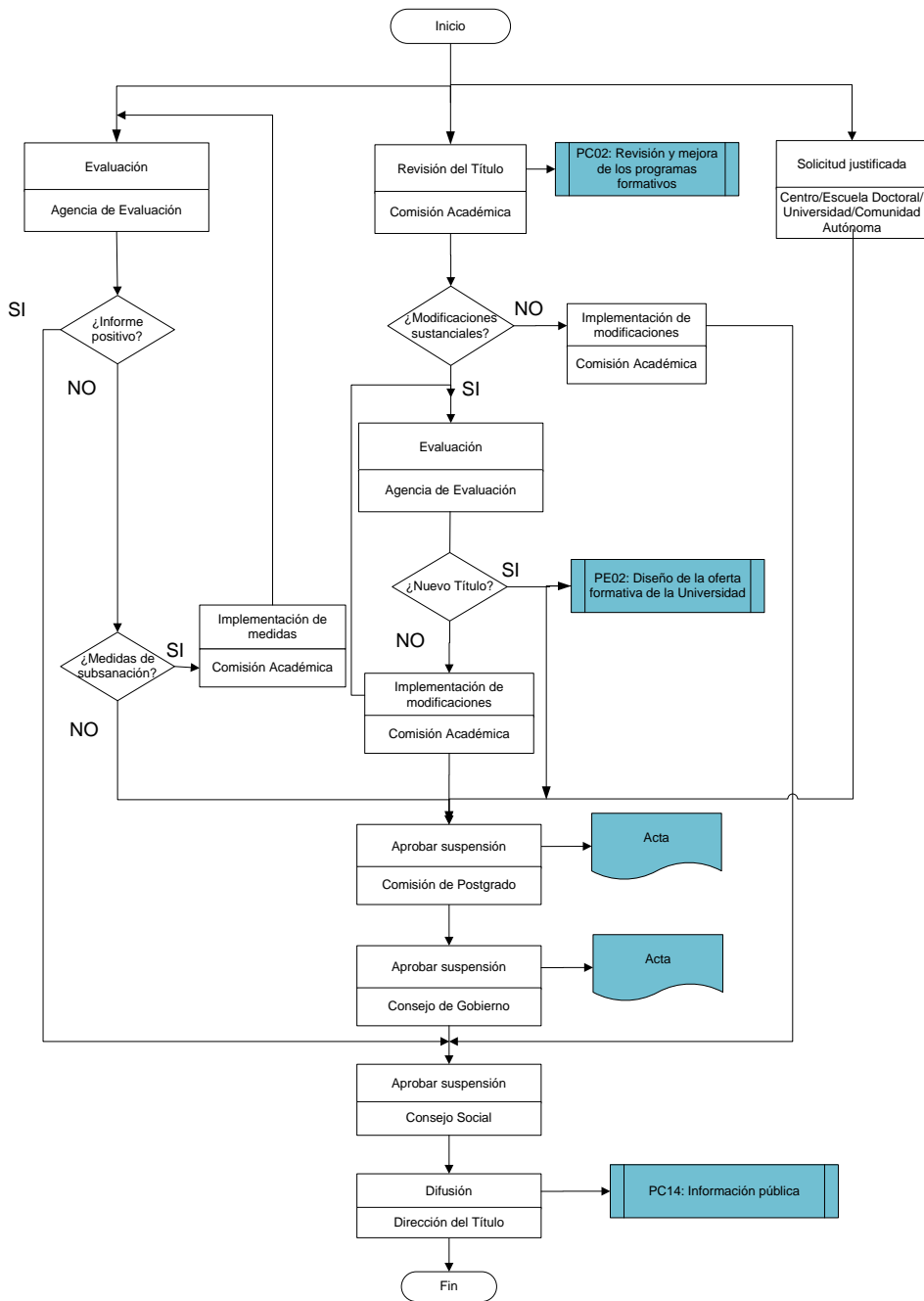
10. Rendición de Cuentas:

La Dirección del Título difundirá los resultados de la evaluación del título a toda la sociedad en general siguiendo para ello el procedimiento "PC14: Información Pública".

11. Diagrama de flujo:

Código Seguro de verificación:PU1ENphZjmE/oQC5YhC/rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	23/07/2013	
	ESPERANZA MACARENA TEJADA TEJADA			
	ESTHER ATENCIA GIL			
ID. FIRMA	juno.upo.es	PU1ENphZjmE/oQC5YhC/rQ==	PÁGINA	4/5
 PU1ENphZjmE/oQC5YhC/rQ==				



Código Seguro de verificación:PU1ENphZjmE/oQC5YhC/rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	23/07/2013	
	ESPERANZA MACARENA TEJADA TEJADA			
	ESTHER ATENCIA GIL			
ID. FIRMA	juno.upo.es	PU1ENphZjmE/oQC5YhC/rQ==	PÁGINA	5/5



PU1ENphZjmE/oQC5YhC/rQ==